

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01196 00

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.), de la siguiente manera:

1. A favor de **HENRY EDUARDO BEJARANO MORENO** contra **SOCIEDAD PROYECTO EDUCATIVO NUEVA FRONTERA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$88.527.042,00** M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento insolutos, como se discriminan a continuación:

No. DE CANON	FECHA DE CANON	VALOR CANON
1	ene-21	\$ 1.244.305,00
2	feb-21	\$ 1.244.305,00
3	mar-21	\$ 1.244.305,00
4	abr-21	\$ 1.244.305,00
5	may-21	\$ 1.244.305,00
6	jun-21	\$ 1.244.305,00
7	jul-21	\$ 6.094.209,00
8	ago-21	\$ 6.094.209,00
9	sep-21	\$ 6.094.209,00
10	oct-21	\$ 6.094.209,00
11	nov-21	\$ 6.094.209,00
12	dic-21	\$ 6.094.209,00
13	ene-22	\$ 6.436.703,00
14	feb-22	\$ 2.424.275,00
15	mar-22	\$ 2.424.275,00
16	abr-22	\$ 2.424.275,00
17	may-22	\$ 2.424.275,00
18	jun-22	\$ 2.615.343,00
19	jul-22	\$ 6.436.703,00
20	ago-22	\$ 6.436.703,00
21	sep-22	\$ 6.436.703,00
22	oct-22	\$ 6.436.703,00
TOTAL		\$ 88.527.042,00

1.2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.1., a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de noviembre de 2022, hasta que se efectuó su pago.

2. A favor de **GERMÁN ERNESTO BEJARANO MORENO** contra **SOCIEDAD PROYECTO EDUCATIVO NUEVA FRONTERA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **\$44.263.510,00** M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento insolutos, como se discriminan a continuación:

No. DE CANON	FECHA DE CANON	VALOR CANON
1	ene-21	\$ 622.152,00
2	feb-21	\$ 622.152,00
3	mar-21	\$ 622.152,00
4	abr-21	\$ 622.152,00
5	may-21	\$ 622.152,00
6	jun-21	\$ 622.152,00
7	jul-21	\$ 3.047.104,00
8	ago-21	\$ 3.047.104,00
9	sep-21	\$ 3.047.104,00
10	oct-21	\$ 3.047.104,00
11	nov-21	\$ 3.047.104,00
12	dic-21	\$ 3.047.104,00
13	ene-22	\$ 3.218.351,00
14	feb-22	\$ 1.212.137,00
15	mar-22	\$ 1.212.137,00
16	abr-22	\$ 1.212.137,00
17	may-22	\$ 1.212.137,00
18	jun-22	\$ 1.307.671,00
19	jul-22	\$ 3.218.351,00
20	ago-22	\$ 3.218.351,00
21	sep-22	\$ 3.218.351,00
22	oct-22	\$ 3.218.351,00
TOTAL		\$ 44.263.510,00

2.2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 2.1., a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de noviembre de 2022, hasta que se efectuó su pago.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en consonancia con los incisos finales de los artículos 89 y 111 del C.G.P., lo mismo que el artículo 4º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder los títulos ejecutivos de la acción y que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, o así lo peticione el demandado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería al abogado **JUAN ANTONIO DUQUE DUQUE** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 004 de fecha 20 de enero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f493876ec7be1e733e76a5859d46c4a141577b8c77e14a72f655795aacafe9d**

Documento generado en 18/01/2023 09:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>